

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No **011** DEL 2025

04 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES"

Honorables **CONCEJALES**,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal: **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES"**

1. Objeto

El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto adoptar e implementar en el municipio de Bucaramanga una estrategia integral para la mitigación, atención, aprovechamiento y mantenimiento de los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos. Esto incluye la creación de puntos limpios municipales, fomentando un ambiente saludable, seguro y sostenible, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y promoviendo prácticas responsables en el manejo de residuos.

2. Justificación

La acumulación de residuos sólidos en puntos críticos no solo afecta la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida, sino que también tiene implicaciones graves en términos de seguridad ciudadana. Estos lugares suelen convertirse en focos de inseguridad, ya que su estado de abandono facilita actividades delictivas como el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas, el hurto y la disposición ilegal de desechos peligrosos. En muchas ocasiones, los puntos críticos son utilizados como refugio temporal por personas en situación de calle, lo que puede aumentar la percepción de inseguridad entre los habitantes de la zona, aunque este fenómeno también refleja la necesidad de abordar problemáticas sociales subyacentes. Además, los residuos acumulados, especialmente aquellos de origen industrial o de construcción, pueden generar riesgos físicos, como accidentes causados por materiales punzantes, escombros inestables o sustancias químicas tóxicas. En caso de incendios, estos puntos críticos se convierten en potenciales zonas de propagación rápida debido a la acumulación de materiales combustibles, representando un peligro tanto para los residentes cercanos como para los equipos de emergencia.

Desde una perspectiva de orden público, la acumulación de desechos en espacios no autorizados genera un incumplimiento de las normas de convivencia ciudadana y del Código de Policía. Esto no solo deteriora la percepción de autoridad y control en las zonas afectadas, sino que también pone en evidencia la necesidad de acciones contundentes que articulen vigilancia, pedagogía y sanciones efectivas.

La situación exige, por lo tanto, una intervención integral de todas las dependencias de la Alcaldía y de las empresas de aseo, que no solo contemple la limpieza y recuperación de estos espacios con embellecimientos paisajísticos, sino también la implementación de estrategias de vigilancia

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 14

continua, operativos coordinados con la Policía Nacional y campañas de sensibilización ciudadana para fomentar una cultura del respeto por el espacio público.

3. Marco Jurídico

La presente iniciativa se sustenta en fundamentos jurídicos que respaldan la necesidad de crear puntos limpios municipales con el fin de dar solución a la problemática de los puntos críticos que existen en la ciudad y además a fomentar la participación de la ciudadanía sobre el cuidado de su propio espacio.

3.1. Constitucional

La jurisprudencia constitucional ha explicado que el derecho al ambiente sano es un deber y un fin del Estado. En efecto, este derecho ha sido reconocido a través de la Constitución Política de 1991, mediante, entre otros, los artículos 8, 79, 80 y 95. En dichos preceptos constitucionales se establece la obligación estatal de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente. Asimismo, estipula la planificación, en manos del Estado, de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, siempre en pro de un desarrollo responsable y sostenible, que no ponga en riesgo el goce de los espacios para las personas que habitan en Colombia.

Constitución Política:

“ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

ARTICULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades”.

Jurisprudencia:

-La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha acudido al concepto de Constitución ecológica, o eco-céntrica, con el fin de poner de presente que la carta del 91 se vuelca decididamente en la protección del ambiente a través de varias disposiciones constitucionales que, como ya se mencionó, determinan que el ambiente sano es un principio constitucional, es un derecho que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

adquiere la dimensión de colectivo, y en algunas ocasiones de fundamental, y además es un fin esencial del Estado. La sentencia pionera fue la T-411 de 1992 que indicó:

“La Constitución no es sólo el fundamento de validez del ordenamiento -en la medida que regula la creación jurídica-, sino que contiene el orden jurídico básico de los diversos sectores de la vida social y política. Ella prefigura un modelo de sociedad. Por lo tanto, en ella surge una (...) una Constitución ecológica (...)”.

- La Sentencia C-123 de 2014 indicó que: *“las actividades que puedan tener consecuencias en el ambiente -verbigracia, actividades económicas- deben realizarse teniendo en cuenta los principios conservación, sustitución y restauración del ambiente. De esta forma se busca disminuir el impacto negativo que actividades también protegidas por la Constitución puedan generar en la flora y la fauna existente en el lugar en que las mismas tienen lugar; por esta razón la conservación de la biodiversidad resulta un objetivo esencial para la sociedad en general, siendo responsabilidad prioritaria de todas las instituciones del Estado armonizar su protección con los objetivos de crecimiento económico y desarrollo de la actividad minera.”*
- La Corte Constitucional ha indicado que, el derecho a la participación ciudadana en temas ambientales es de carácter fundamental y en esa medida protegible por el juez de tutela. En la Sentencia T-384 de 2012, se determinó que la acción de tutela era procedente para la protección del derecho a la participación ambiental de una comunidad afectada por un proyecto de mega infraestructura. Lo anterior ha sido reiterado en las sentencias T-361 de 2017 y SU-133 de 2017.

3.2. Leyes

- Decreto 2981 del 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y define en su artículo segundo los Puntos Críticos así:

“Artículo 2. Puntos críticos: Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros

En su artículo 36 numeral 4, menciona los sitios específicos para recoger residuos y evitar que se generen puntos críticos:

“Artículo 36. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos”.

A demás señala en su artículo 46 la importancia de censarlos:

“Artículo 46. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 14

En su artículo 66 menciona los alcances del lavado en los puntos críticos:

Artículo 66. Alcance del lavado de áreas públicas. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

El artículo 119 en su numeral 4, menciona el periodo de reporte de puntos críticos:

“Artículo 119. Transición. La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto tendrá las siguientes transiciones:

4. Las personas prestadoras del servicio de aseo tendrán un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la expedición del presente decreto para presentar al ente territorial, a las autoridades de policía y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el primer reporte de puntos críticos en su área de prestación”.

-Ley 1801 del 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia, tiene un papel fundamental en la regulación y solución de la problemática de los puntos críticos de residuos sólidos en Bucaramanga, ya que establece normas para proteger el medio ambiente, la salud pública y la seguridad en el espacio público. Esta ley contempla herramientas legales que permiten prevenir y sancionar conductas relacionadas con la disposición inadecuada de residuos, las cuales suelen ser una de las principales causas de la formación de puntos crítico.

Entre las disposiciones más relevantes de la ley, se encuentran: Comparendos ambientales, Prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, Facultades para operativos de control y vigilancia, Denuncia y atención de delitos ambientales.

-Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”. Establece los principios generales de la gestión ambiental en Colombia y crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA), promueve el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales y obliga a las autoridades municipales a implementar medidas que prevengan la contaminación, incluyendo la adecuada gestión de residuos sólidos.

-Ley 142 de 1994. “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”. Regula los servicios públicos, incluyendo el de aseo, que comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

-Ley 472 de 1998, “Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.”. Permite a los ciudadanos interponer acciones populares para la protección de derechos colectivos, como el derecho a un ambiente sano y la salubridad pública.

-Ley 388 de 1997. Ley de ordenamiento territorial. Regula la planificación del desarrollo urbano, incluyendo la protección y uso del espacio público y permite al municipio identificar y planificar

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

áreas específicas para la instalación de puntos limpios, asegurando que cumplan con los criterios técnicos y legales establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

- Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Contiene normas específicas sobre el manejo y disposición de residuos sólidos en el marco del desarrollo urbano sostenible y facilita la integración de estrategias ambientales en la gestión de residuos dentro del marco territorial del municipio.

-Resolución 042 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, dispone prerrogativas dirigidas al fortalecimiento de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

3.3. Normas Internacionales

-La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que señala en su artículo 25 el derecho de toda personas a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar.

-El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el cual reconoce en su artículo 12 que el mejoramiento del ambiente es una de las medidas que asegura la plena efectividad del derecho a la salud.

3.3. Normas Territoriales

-Acuerdo No 017 del 2023, Se adopta la política pública ambiental de cambio climático y transición energética en el municipio de Bucaramanga

-Acuerdo Municipal N° 007 de 2024. "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Bucaramanga, avanza segura' para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga", establece diversas metas con el fin de darle solución a las problemáticas de manejo de residuos y atención a puntos críticos de la ciudad.

4. Análisis de impacto fiscal de la norma.

De conformidad al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 se constata que el presente proyecto de acuerdo NO tiene impacto fiscal dado que se trata de una iniciativa que no eroga gasto.

En todo caso, tal como lo establece el artículo 39 del Decreto 1 de 1996, señala que todos los gastos autorizados por normas preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto, serán incorporados a éste de acuerdo a la disponibilidad de recursos y a las prioridades del Gobierno.

5. Conclusión

De conformidad a lo manifestado, presento ante los H. Concejales del Municipio de Bucaramanga el presente Proyecto de Acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES"**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 14

con el fin de que sea estudiado y aprobado por la corporación pública.

Presentado por:



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga



DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga



CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO No **011** DEL 2025 04 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art. 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece *“En cada Municipio habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal”*.
2. Que, el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones que le corresponden a los Concejos Municipales.
3. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que uno de los principales objetivos del Estado es servir a la comunidad, promover el bienestar general y garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes constitucionales.
4. Que la jurisprudencia constitucional ha explicado que el derecho al ambiente sano es un deber y un fin del Estado. En efecto, este derecho ha sido reconocido a través de la Constitución Política de 1991, mediante, entre otros, los artículos 8, 79, 80 y 95. En dichos preceptos constitucionales se establece la obligación estatal de velar por la protección, la conservación y la participación de las comunidades en el cuidado de la integridad del ambiente
5. Que en sentencia T-411 de 1992 que indicó: *“La Constitución no es sólo el fundamento de validez del ordenamiento -en la medida que regula la creación jurídica-, sino que contiene el orden jurídico básico de los diversos sectores de la vida social y política. Ella prefigura un modelo de sociedad. Por lo tanto, en ella surge una (...) una Constitución ecológica (...)”*.
6. Que la Sentencia C-123 de 2014 indicó que: *“las actividades que puedan tener consecuencias en el ambiente -verbigracia, actividades económicas- deben realizarse teniendo en cuenta los principios conservación, sustitución y restauración del ambiente.*
7. Que la Corte Constitucional ha indicado que, el derecho a la participación ciudadana en temas ambientales es de carácter fundamental y en esa medida protegible por el juez de tutela. En la Sentencia T-384 de 2012, se determinó que la acción de tutela era procedente para la protección del derecho a la participación ambiental de una comunidad afectada por un proyecto de mega infraestructura. Lo anterior ha sido reiterado en las sentencias T-361 de 2017 y SU-133 de 2017.
8. Que el Decreto 2981 del 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y estipula todo lo relacionado con los puntos críticos sanitarios.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

9. Que la Ley 1801 del 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia, tiene un papel fundamental en la regulación y solución de la problemática de los puntos críticos de residuos sólidos en Bucaramanga, ya que establece normas para proteger el medio ambiente, la salud pública y la seguridad en el espacio público.

10. Que la Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

11. Que la Ley 142 de 1994. "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones". Regula los servicios públicos, incluyendo el de aseo, que comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

12. Que la Ley 472 de 1998, "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.". Permite a los ciudadanos interponer acciones populares para la protección de derechos colectivos, como el derecho a un ambiente sano y la salubridad pública.

13. Que la Ley 388 de 1997. Ley de ordenamiento territorial. Regula la planificación del desarrollo urbano, incluyendo la protección y uso del espacio público y permite al municipio identificar y planificar áreas específicas para la instalación de puntos limpios, asegurando que cumplan con los criterios técnicos y legales establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

14. Que el Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Contiene normas específicas sobre el manejo y disposición de residuos sólidos en el marco del desarrollo urbano sostenible y facilita la integración de estrategias ambientales en la gestión de residuos dentro del marco territorial del municipio.

15. Resolución 042 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, dispone prerrogativas dirigidas al fortalecimiento de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

16. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que señala en su artículo 25 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar.

17. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el cual reconoce en su artículo 12 que el mejoramiento del ambiente es una de las medidas que asegura la plena efectividad del derecho a la salud.

18. Que la Resolución 042 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones, dispone prerrogativas dirigidas al fortalecimiento de la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

19. Que el Acuerdo No 017 del 2023, Se adopta la política pública ambiental de cambio climático y transición energética en el municipio de Bucaramanga

20. Que el Acuerdo Municipal N° 007 de 2024. "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Bucaramanga, avanza segura' para la vigencia 2024-2027 en el municipio de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Bucaramanga”, establece diversas metas con el fin de darle solución a las problemáticas de manejo de residuos y atención a puntos críticos de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Adoptar en el municipio de Bucaramanga la instalación de puntos limpios municipales e Implementar la estrategia integral para la mitigación, atención, aprovechamiento y mantenimiento de los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en Bucaramanga, promoviendo un ambiente saludable y seguro, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y fomentando prácticas sostenibles en el manejo de residuos.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS. Para efectos del presente Acuerdo, los puntos críticos son aquellos lugares de acumulación de residuos sólidos que deterioran las condiciones sanitarias, ambientales y estéticas del área, generando contaminación visual, malos olores, y la proliferación de vectores, afectando la salud pública y la seguridad ciudadana.

Parágrafo 1. DEFINICION DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES. Se entenderá como punto limpio, el espacio dedicado a la recogida y catalogación de los residuos que producen los ciudadanos, con ellos se permitirá gestionar cualquier tipo de residuo de tipo orgánico, aprovechable y no aprovechable.

ARTÍCULO 3º. CENSO, GEORREFERENCIACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS. Previo a la creación e implementación de los puntos limpios municipales, las entidades que forman parte de la estrategia integral de atención a puntos críticos en Bucaramanga, realizarán un censo inicial de los puntos críticos, especificando su ubicación georreferenciada y los factores que inciden en su persistencia, el cual será actualizado de forma mensual. Una vez se cuente con la valoración final del censo, se implementarán los puntos limpios municipales con las instituciones y entidades competentes.

Para la recolección de información, cada punto crítico contará con una “Hoja de Vida”, el cual es un documento que permite controlar los datos y planes de acción para la erradicación o control de los puntos críticos. Este documento deberá contener los siguientes puntos:

A. CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO CRÍTICO. Tiene como fin recolectar principalmente los datos referentes al lugar e identificar los problemas que existen, la información que se deberá obtener es: Comuna, Barrio, especificar si es zona rural o urbana, Dirección o referente lugar invadido, Micro ruta, Horario y frecuencia de barrido, Horario y frecuencia de Recolección, Clases de desechos, Horario y frecuencia de indisciplina, Metros cuadrados de invasión, Vectores identificados, Fecha de inicio intervención, Atención adicional, entre otros.

B. CAUSAS. Tiene como fin recolectar principalmente los datos referente a los motivos principales del por qué se ocasiona el punto crítico, la información se deberá obtener es: Si la Recolección puerta a puerta o No, Describir la situación según corresponda:

1. Indisciplina de vecinos:
2. Fallas en la prestación de servicios:
3. Zorreros y carreteros:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

4. Volqueteros:
5. Industrias que incumplen con las normas:
6. Acciones por Habitantes de calle:
7. Otra:

C. PLAN DE ACCIÓN Y CREACION DE PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES. Una vez se cuente con la caracterización de los puntos críticos subyacentes al interior del municipio, se implementarán los puntos limpios municipales.

Aunado a esto, se elaborará un plan de acción a ejecutarse el cual deberá describir: i. las rutas que se van a tomar para lograr soluciones en la recolección de los residuos en los puntos limpios municipales a implementarse, ii. la Acción, iii. el o los responsables (es), iv. Fecha programada, v. Observaciones y vi. la Propuesta de intervención donde se tomarán en cuenta los puntos limpios instalados.

D. DIARIO DE CAMPO. Tiene como fin señalar las fechas de intervención y describir las actividades para el control o mejora de los puntos limpios establecidos en el municipio. En este punto se debe indicar: Fecha de Visita, Cantidad de escombros encontrados, Residuos, Porcentaje de mejora y Observaciones.

E. FOTOGRAFÍAS. Tiene como fin recolectar evidencias del estado y mejoras del punto limpio, además debe contener las fechas en que fueron tomadas.

ARTÍCULO 4º. ENTIDADES Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES Y FUNCIONES. Las siguientes entidades, de manera conjunta y coordinada, son responsables de la implementación de los puntos limpios municipales así como también de la implementación y seguimiento de la estrategia de atención de puntos críticos:

1. Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB): Será la responsable de ejecutar y coordinar acciones de limpieza y recolección en los puntos críticos, y colaborar con las autoridades en la aplicación de los correspondientes Comparendos Ambientales que señala el Código de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016 y al tratarse de delitos ambientales, deberá informar a las autoridades ambientales y la Fiscalía General de la Nación.
2. Secretaría del Interior de Bucaramanga: Participar y articular operativos de vigilancia y seguridad en los puntos críticos para evitar la disposición indebida de residuos y trabajará en conjunto con la Policía Nacional, para que se lleve a cabo las aplicaciones a sanciones conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016. Si se trata de un punto crítico situado cerca de alguna cuenca hídrica o zona verde protegida, se dará aviso a la autoridad ambiental y a Fiscalía General de la Nación, por los delitos ambientales en relación a daños de recursos naturales, contaminación ambiental, entre otros.
3. Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga: Implementar controles sanitarios en los puntos críticos para reducir riesgos de salud y liderar campañas de educación pública sobre salud y prevención de enfermedades relacionadas con la acumulación de residuos y la existencia de vectores transmisores de virus o bacterias así como también, sensibilizar a la ciudadanía sobre los nuevos espacios de disposición de residuos -puntos limpios

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

municipales-. Además, en caso de encontrar animales de cualquier especie en estos puntos que requieran atención médico-veterinaria o cualquier otro tipo de asistencia, la Secretaría podrá tomar las acciones necesarias para garantizar su protección, y en situaciones de maltrato, deberá denunciar de oficio ante las autoridades competentes.

- Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga: Desarrollar actividades culturales y educativas a través del arte, que promuevan la apropiación y cuidado de estos espacios por parte de la comunidad, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia y disfrute de los lugares, por parte de quienes los transitan.

Parágrafo 1. En lo que respecta a las actividades pedagógicas y las campañas de cultura ciudadana que fomenten un manejo adecuado de residuos y el respeto por el espacio público, las cuatro entidades y dependencias son responsables de contribuir según sus funciones en este ámbito.

- Secretaría de Infraestructura. Articular el proceso de corresponsabilidad de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición, así como también garantizar el debido proceso de mantenimiento, conservación y recuperación del espacio tales como parques, zonas verdes, espacios públicos, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
- Policía Nacional. Participar de los operativos de vigilancia y control en los puntos críticos con el objetivo de evitar la disposición indebida de residuos a fin de que se lleve a cabo las aplicaciones a sanciones conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016.
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Atendiendo al ejercicio de sus competencias misionales y funcionales, realizará el estudio jurídico a efectos de lograr la viabilidad de utilización de inmuebles con el objetivo de que sean implementados los puntos limpios municipales en zonas permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Secretaría de Planeación. Con el fin de armonizar todo lo concerniente del espacio público en relación con los puntos limpios y su relación con el Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 5°. FASES DE INTERVENCIÓN. La Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB), la Secretaría del Interior de Bucaramanga, la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, intervendrán de manera conjunta en cada fase del proceso de atención de puntos críticos. Las cuáles serán:

- FASE DE MITIGACIÓN:

A. Observación y Análisis: Las entidades y dependencias responsables realizarán inspecciones en cada punto crítico para identificar causas y actores, documentando la situación inicial en la “Hoja de Vida” del punto. Deberá recolectar la información acorde a lo señalado por el artículo 3° del presente Acuerdo y de lo anterior se levantará el informe

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

respectivo. Esto servirá como insumo para la adecuación de los puntos limpios municipales.

B. Planeación de Intervención: Cada entidad y dependencia responsable, contribuirá a establecer un plan de acción, asignando tareas específicas y fechas a fin de lograr la intervención para la limpieza y recuperación de cada punto crítico y a creación de los puntos limpios municipales en donde se dispondrán los residuos.

C. Ejecución Integral: Las intervenciones incluirán:

1. Focalización de puntos limpios municipales para la separación y disposición adecuada de residuos.
2. La limpieza operativa de residuos y correcta disposición.
3. La renaturalización de áreas afectadas mediante cercas verdes y jardines escalonados.
4. La creación de ecohuertas comunitarias para fomentar el aprovechamiento de espacios y la educación ambiental.

D. Aprovechamiento de Residuos: En alineación con el modelo de economía circular:

1. Los residuos orgánicos recolectados serán destinados a compostaje y utilizados para mejorar parques y zonas verdes de la ciudad de Bucaramanga.
2. Los residuos reciclables serán clasificados y canalizados hacia recicladores de oficio y organizaciones especializadas para su reintegración en procesos productivos.

E. Evaluación: Las entidades evaluarán conjuntamente los resultados y, en caso necesario, ajustarán las acciones para la eliminación o mitigación de puntos críticos persistentes.

2. FASE DE MANTENIMIENTO:

A. Evaluación y Seguimiento: En colaboración con la comunidad, las entidades llevarán a cabo un monitoreo constante para verificar la efectividad de las intervenciones, documentando cada avance en la “Hoja de Vida” de cada punto crítico y la efectividad de cada punto limpio implementado.

B. Mantenimiento y Vigilancia: La Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB), la Secretaría del Interior de Bucaramanga y la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga, serán quienes se responsabilizarán en lo relacionado con el mantenimiento físico y la vigilancia de los espacios intervenidos para prevenir la reincidencia como puntos críticos.

C. Sanciones: Se llevará a cabo las aplicaciones de sanciones y comparendos conforme al Código de Policía y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016. Si se trata de un punto crítico situado cerca de alguna cuenca hídrica o zona verde protegida, se dará aviso a la autoridad ambiental y a Fiscalía General de la Nación, por los delitos ambientales en relación a daños de recursos naturales, contaminación ambiental, entre otros.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

ARTÍCULO 6°. ESTRATEGIAS DE CULTURA CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Estas estrategias buscan involucrar a la comunidad en la toma de decisiones y en la solución de acabar los puntos críticos, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la construcción de una sociedad más consciente, donde también se lucha por devolver la seguridad en la ciudad. Por ello durante toda la consecución de puntos críticos e implementación de puntos limpios en Bucaramanga, se deberá implementar las siguientes estrategias:

1. **CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** Se desarrollarán talleres y campañas para fomentar prácticas responsables de disposición de residuos como compostaje, pacas biodigestoras, huertas ecológicas urbanas y rurales, como también en los puntos críticos que se encuentren cerca de alguna cuenca hídrica o zona verde protegida, se hará pedagogía de protección de la fauna y flora. A su vez se informará a la ciudadanía sobre la zonificación de los puntos limpios municipales, horarios de recolección de residuos, responsables y acciones puntuales a generar.
2. **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Se incentivará la participación ciudadana en jornadas de embellecimiento paisajístico, siembra y limpieza de los puntos críticos que vayan siendo recuperados, fortaleciendo el compromiso y la corresponsabilidad de la comunidad en el cuidado de la ciudad.

ARTÍCULO 7°. COMUNICACIÓN DE AVANCES A LA CIUDADANÍA. Se establecerá un sistema de actualización mensual en el que las entidades y dependencias responsables de esta estrategia integral, publicarán informes de avance sobre el estado y progreso de los puntos críticos intervenidos y sobre la creación de los puntos limpios implementados. Los resultados serán comunicados a través de sus redes sociales y sitios web, promoviendo la transparencia y el involucramiento ciudadano.

Artículo 8: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación.

Presentado por:



CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga



DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga



CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga